



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre quince de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Yilmar Andrés Mayo Ramírez
RADICADO	N° 05001 31 05 018 2023 10038 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Inadmite Tutela

Por NO reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se INADMITE la acción de tutela promovida por el señor YILMAR ANDRÉS MAYO RAMÍRE, toda vez que, del estudio de la misma, no se avizora en contra de quien va dirigida la misma, requisito indispensable para su estudio, por lo que se exhorta al accionante en el término de la distancia ACLARE en contra de quien dirige la presente acción constitucional.

Se advierte que para el Despacho pueda hacer pronunciamiento, se debe allegar el requisito exigido dentro de la hora siguiente al recibo del presente proveído, toda vez que la titular del despacho, cuenta con permiso concedió por el H. Tribunal Superior de Medellín para el próximo 18 y 19 de diciembre, fecha ultima para la cual, el Despacho entra a vacancia judicial, lo anterior impide pronunciamiento hasta antes del 11 de enero de 2024, fecha de ingreso de vacancia judicial.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acción de tutela interpuesta YILMAR ANDRÉS MAYO RAMÍREZ, para término de la distancia proceda a llenar el siguiente requisito:

- Aclarar en contra de quien va dirigida la acción de tutela.

Acción de tutela
Radicado 05001 31 05 018 2023 10038 00
Admisorio

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte interesada, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA